



FRANCISCO JAVIER ITURRIAGA URBISTONDO, JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ACTUANDO COMO SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 5879/14 DE 3 DE JULIO

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2015, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA “INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VÉLEZ MÁLAGA. ORDENANZA DE LA ZONA DE ORDENACIÓN EN MANZANA CERRADA”, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA A INSTANCIAS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 1 DEL SUO T-12 (EXP. 3/14).- Conocido el dictamen de referencia, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 20 julio de 2015 del siguiente tenor literal:

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL DENOMINADO : “INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE VELEZ MÁLAGA. ORDENANZA DE LA ZONA DE ORDENACION EN MANZANA CERRADA”, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA A INSTANCIAS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 1 DEL SUO T-12 (EXP. 3/14).

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez Málaga. Ordenanza de la zona de ordenación en manzana cerrada", promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de la Junta de Compensación de la UE 1 del SUO T-12 (exp. 3/14) para que, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local - como proyecto de instrumento de planeamiento general- continúe su tramitación.

II.- Dicho instrumento de planeamiento tiene por objeto modificar la normativa urbanística del Capítulo 5 del Título V “Regulación del suelo urbano: Ordenanzas” del vigente PGOU de Vélez Málaga, con la finalidad -según se deriva de la Memoria del proyecto y del Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 10 de julio de 2015- de:

-Asegurar que el resultado arquitectónico de las manzanas en sectores de ensanche donde sean aplicables las ordenanzas MC3 y MC3A-OA “se pueda producir sin necesidad de la adjudicación de parcelas en proindiviso para cumplir la condición de parcela mínima, durante el trámite de los Proyectos de Reparcelación de estos nuevos sectores de ensanche”.

- Asegurar que “la integración de la ordenación prevista por los Planes Parciales, donde se definen implantaciones a través de la definición de alineaciones y ordenación de volúmenes, sea posibilitada, por exclusivo cumplimiento de las condiciones de manzana y no de las condiciones de parcelas resultantes de la subdivisión de esas manzanas”

Completando lo dicho en el informe de la Arquitecta Municipal de 10 de julio -y según se deriva del Informe Jurídico de 13 de julio de 2015-, se trata de que en las subzonas MC3 y MC3A-OA (y en el caso de Proyectos de Reparcelación que “ejecuten las determinaciones de instrumentos de planeamiento que contengan la definición pormenorizada de alineaciones de edificación y ordenación de volúmenes garantizando una adecuada imagen urbana”) sea posible adjudicar parcelas



inferiores a la mínima edificable, con coeficientes de edificabilidad superiores y con mayor ocupación por planta -frente a lo establecido en relación a dichos parámetros urbanísticos con carácter general para estas subzonas de ordenanzas-.

III.- En fecha 20 de julio de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- Vista la documentación técnica redactada por el Sr. Garvin Salazar, el Informe de la Arquitecta Municipal de 10 de julio de 2015 así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente V1 B1 de la Secretaria General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente de fecha 20 de julio de 2015.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que **eleve propuesta al Pleno**, como órgano competente en este procedimiento, para que, por **mayoría ABSOLUTA** (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

11.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento denominado “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez Málaga. Ordenanza de la zona de ordenación en manzana cerrada”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de la Junta de Compensación de la UE 1 del SUO T-12 (exp. 3/14)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo por mayoría de los asistentes, con 25 votos a favor (8 del grupo municipal PSOE, 2 del grupo municipal PA, 2 del grupo municipal GIPMTM, 2 del grupo municipal IU-LV-CA, 1 del grupo municipal C's y 10 del grupo municipal PP), dictaminó favorablemente proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el instrumento de planeamiento denominado “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez Málaga. Ordenanza de la zona de ordenación en manzana cerrada”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de la Junta de Compensación de la UE 1 del SUO T-12 (exp. 3/14)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas



en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

SEGUNDO: SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA.”

No suscitándose ninguna intervención, tras ser sometido a votación el dictamen por el Excmo. Sr. alcalde, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho lo integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta requerida, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el instrumento de planeamiento denominado “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez Málaga. Ordenanza de la zona de ordenación en manzana cerrada”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de la Junta de Compensación de la UE 1 del SUO T-12 (exp. 3/14)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

SEGUNDO: SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 11 TRLS/08 y arts 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA.”

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a treinta y uno de julio de dos mil quince.

Vº Bº
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
P.D. (Decreto 4955/15 de 16 de junio)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez



